

Vamos a suponer que realizamos la nómina de un alumno que ha empezado su estancia formativa en la empresa el día 1 de marzo. Asistirá a la empresa dos días a la semana desde el 1 de marzo hasta el 28 de mayo y la empresa le gratifica con una beca de 50 euros mensuales. Deberá hacer, por tanto, la nómina correspondiente los meses de marzo, abril y mayo. Vemos la nómina de marzo como ejemplo:

| | |
|--|--|
| EMPRESA EMPRESA EJEMPLO, S.L. Domicilio: C/ EJEMPLO, 7, CÁDIZ C.I.F.: B11XXXXXX | TRABAJADOR ALUMNO EJEMPLO EJEMPLO NIF: 01234567H N° afiliación S.S.: 11/9043256274 Grupo profesional: Ayudantes no titulados Grupo cotización: 4 F. Antigüedad: |
|--|--|

Periodo de Liquidación: del 01/03/2021 al 31/03/2021 Total días: 30

I. DEVENGOS **TOTALES**

| | |
|---|--------------------------------------|
| 1. Percepciones salariales BECARIO PROGRAMA DE FORMACIÓN 50,00 | 2. Percepciones no salariales |
|---|--------------------------------------|

Aquí, en las percepciones salariales, se indica el importe de la beca con la que se gratificará al alumno (importe bruto al que después habrá que descontarle lo que el alumno/a debe aportar a Seguridad Social y a Hacienda como cualquier trabajador en su nómina)

El total coincide porque no hay otro tipo de percepciones

II. DEDUCCIONES **A. TOTAL DEVENGADO**

| | | |
|--|-----------------------------------|--------------|
| 1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta | 1. TOTAL APORTACIONES | 50,00 |
| Contingencias comunes % 8,49 | 1. TOTAL APORTACIONES 8,49 | |
| Desempleo 0,00 | 2. I.R.P.F. 2,00 % 1,00 | |
| Formación profesional 0,00 | 3. Anticipos | |
| Horas extraordinarias: | 4. Valor prod. en especie | |
| Fuerza mayor | 5. Otras deducciones | |
| Otras horas extras | | |

Éste es el importe que el alumno/a debe aportar a la Seguridad Social para su cobertura por contingencias comunes

De los 50 € de beca se retiene al alumno/a un 2% en concepto de IRPF (para Hacienda)

| | |
|---|--------------|
| B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5) | 9,49 |
| LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A - B) | 40,51 |

Esto es lo que la empresa pagará definitivamente al alumno/a, por el medio que lo haga habitualmente (trasferencia o efectivo), después de restarle a los 50 euros los 8'49 € de seguridad social y 1 € de IRPF.

DETERMINACIÓN DE BASES DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL I.R.P.F. Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

| | |
|--|---|
| 1. Contingencias comunes | 2. Contingencias profesionales y conceptos de recaud. conjunta |
| APORTACIÓN EMPRESA | APORTACIÓN EMPRESA |
| Remuneración mensual 1.050,00 | Base contingencias profesionales 1.050,00 |
| Prorrata pagas extraord. 0,00 | AT y EP % 5,85 |
| Base Incapacidad temporal | Desempleo % 0,00 |
| Base de cotización a la S.Soc. 1.050,00 | Formación profesional % 0,00 |
| Base Exp. Regulación Empleo | Fondo Garantía Salarial % 0,00 |
| | 3. Cotización adicional horas extra. |
| | Total aportación empresarial 48,41 |
| | 4. Base sujeta a retención del I.R.P.F. 50,00 |
| | 5. Base I.R.P.F. por retrib. en especie 0 |
| | |

Éstas son las bases de cotización que, en teoría, es mayor o menor según lo que cobra el trabajador y sirven para calcular lo que paga la empresa de Seguridad Social por las contingencias comunes del trabajador (para su cobertura por enfermedad común), pero como en este caso la empresa va a pagar una **cuota única** por el alumno/a, independientemente de la cuantía de la beca, se marca la base de cotización mínima que indica la Ley, que para el grupo 4 de cotización del ejemplo es 1.050'00 euros.

Con la base de cotización por contingencias profesionales que se ve a la derecha pasa lo mismo, lo único que ésta suele usarse para calcular lo que la empresa paga por las contingencias profesionales del trabajador (para su cobertura por accidente de trabajo, enfermedad profesional, desempleo, formación, etc.) Pero en el caso del alumno/a, la **cuota única** que pagará será en concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional (AT y EP) sólo, porque el alumno/a no genera derecho a desempleo.

Y ésta es esa cuota única que pagará la empresa por contingencias comunes: **42'56 €**

Y ésta es esa cuota única que pagará la empresa por Accidentes de trabajo y Enfermedad Profesional (AT y EP): **5'85 €**

Ésta es la suma de las dos conceptos de la cuota única que tiene que pagar la empresa a la Seguridad Social: los **42'56 €** de contingencias comunes y los **5'85 €** de AT y EP. Éste es el importe que después la Seguridad Social le bonificará en el periodo siguiente al del pago.